

<u>NUMERO DE LOTE : 5</u>			
BIEN.: SILLAS SALON CAFETERIA S/MARCA-TAPIZADO SKAY PIES Y RESPALDO METALICO			
NUM. OBJ.: 280		VALOR DE TASACION...:	1.111,60
		CARGA PREFERENTE...:	0,00
		VALOR BIEN.....:	1.111,60
BIEN.: MESAS SALON CAFETERIA VARIOS TIPOS Y MEDIDAS	NUM. OBJ.: 70	VALOR DE TASACION...:	420,70
		CARGA PREFERENTE...:	0,00
		VALOR BIEN.....:	420,70
BIEN.: TABURETES DE BARRA	NUM. OBJ.: 15	VALOR DE TASACION...:	60,30
		CARGA PREFERENTE...:	0,00
		VALOR BIEN.....:	60,30
		<u>VALOR LOTE.....:</u>	<u>1.592,60</u>
<u>NUMERO DE LOTE : 6</u>			
BIEN.: TELEVISORES "SONY" KVM 2901	NUM. OBJ.: 3	VALOR DE TASACION...:	90,87
		CARGA PREFERENTE...:	0,00
		VALOR BIEN.....:	90,87
BIEN.: MESAS OFICINA MADERA GRIS-DOS CAJONES	NUM. OBJ.: 2	VALOR DE TASACION...:	30,24
		CARGA PREFERENTE...:	0,00
		VALOR BIEN.....:	30,24
BIEN.: CAJAS REGISTRADORAS "SANYO" ECR-635	NUM. OBJ.: 3	VALOR DE TASACION...:	216,00
		CARGA PREFERENTE...:	0,00
		VALOR BIEN.....:	216,00
BIEN.: CAJA REGISTRADORA "SANYO" ECR-335	NUM. OBJ.: 1	VALOR DE TASACION...:	42,12
SEIS LOTES (SIN CARGAS)		CARGA PREFERENTE...:	0,00
TIPOS DE SUBASTA:		VALOR BIEN.....:	42,12
LOTE N° 1: 1701,23 EUROS		<u>VALOR LOTE.....:</u>	<u>379,23</u>
LOTE N° 2: 881,16 EUROS			
LOTE N° 3: 852,04 EUROS			
LOTE N° 4: 1.014,18 EUROS			
LOTE N° 5: 1.592,60 EUROS			
LOTE N° 6: 379,23 EUROS			

Santander, 20 de octubre de 2006.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

06/14150

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2006 y apertura del período de cobro.

Por resolución de Alcaldía de 23 de octubre de 2006 se ha aprobado el Padrón para el cobro del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2006, que se somete al trámite de información pública por un plazo de veinte días contados a partir de la publicación de este Edicto en el BOC.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 31 de octubre de 2006 y el 22 de enero de 2007. De conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se advierte que transcurrido el plazo de ingreso las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

La modalidad de cobro utilizable se realizará por el órgano de recaudación encargado de la gestión de los recursos, la empresa colaboradora del servicio de recaudación municipal y a través de la entidad de crédito Caja Cantabria; en los días y horas de atención al público.

Contra la referida resolución y las liquidaciones correspondientes se podrá presentar recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública del Padrón, conforme establece el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de

las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Cartes, 24 de octubre de 2006.–El alcalde, Saturnino Castanedo Saiz.

06/14445

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro Domiciliario de Agua, Recogida de Basuras Domiciliarias y Canon de Saneamiento para el 2º trimestre de 2006, y apertura del período de cobro.

Aprobados por Decreto de la Alcaldía los Padrones Municipales por la Tasa por Suministro Domiciliario de Agua, Recogida de Basuras Domiciliarias y Canon de Saneamiento, correspondientes al 2º Trimestre de 2006, se someten los mismos a información pública por el plazo de quince días siguientes a la publicación de este Anuncio en el BOC, a efectos de examen y reclamaciones.

Asimismo se fija el período de pago en período voluntario para los días comprendidos entre el 27 de octubre y el 15 de diciembre de 2006 del ejercicio actual.

El lugar de pago será en las Oficinas Municipales, sitas en Puente del Arrudo, en día de viernes de 13,00 A 14,00 horas (todos los viernes de mes). Asimismo, podrá hacerse efectiva la deuda en la cuenta número 2066-0058 -45-010000105, de la Entidad Caja Cantabria, así como mediante domiciliación en las distintas Entidades Bancarias.

Contra la aprobación de los Padrones de referencia y Liquidaciones consiguientes, podrá formularse Recurso de Reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a

contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el BOC.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas no satisfechas serán exigidas por vía ejecutiva y devengarán el Recargo de Apremio, Interés de Demora y Costas que se produzcan.

Herrerías, 24 de octubre de 2006.—El alcalde-presidente, Francisco Linares Buenaga.

06/14455

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Saneamiento y Recogida Domiciliaria de Basura para el tercer trimestre de 2006 y apertura del período de cobro.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de octubre de 2006, se aprobaron provisionalmente los padrones de contribuyentes y la liquidación de las Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Saneamiento y Basura, correspondientes al tercer trimestre de 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la L.G.T., se exponen al público por el plazo de veinte días hábiles para la presentación de reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, pudiendo presentar los interesados legitimados las que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del R.D. Leg. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.L) del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Para aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

Concepto: Tasas por prestación del Servicio de Agua, Basura y Saneamiento.

Período: Tercer Trimestre.

Plazo de ingreso: La cobranza de las referidas tasas, tendrá lugar en período voluntario en los días comprendidos del 30 de octubre de 2006 al 29 de diciembre de 2.006, ambos incluidos. Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Miengo, 25 de octubre de 2006.—El alcalde, Avelino Cuartas Coz.

06/14443

4.3 OTROS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden MED/36/2006, de 27 de octubre, por la que se fija el Precio Público para 2007, por la prestación del servicio de suministro de aguas de los Planes Especiales Hidráulicos gestionados por el Gobierno de Cantabria.

La Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria, en su artículo 16.2, establece que la fijación o revisión de la cuantía de los Precios Públicos, se realizará por Orden de la Consejería que gestione o de la que dependa el órgano gestor.

El Decreto 27/1992, de 13 de febrero, por el que se fija el precio público por contraprestación del servicio de suministro de agua de los planes especiales gestionados por el Servicio Hidráulico de la Dirección General de Obras Hidráulicas, estableció, como actividad sujeta a ser retribuida mediante precio público, la prestación de agua de los planes especiales gestionados por el Servicio Hidráulico.

El Decreto 146/2003, de 21 de agosto, por el que se crean los órganos directivos y se modifican parcialmente las estructuras básicas de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y de la Consejería de Medio Ambiente, crea en su artículo 2, como órgano directivo de esa última, la Dirección General de Obras Hidráulicas y establece la dependencia del servicio de Planes Hidráulicos en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua, adscrita a la Consejería de Medio Ambiente, actualmente denominado Servicio de Explotación, Inspección y Control, tal y como establece el Decreto 73/2005, de 30 de junio, de estructura orgánica y modificación de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Medio Ambiente.

Por todo ello, visto el informe favorable de la memoria económica financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, y en virtud de lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Cuantía de los Precios Públicos.

El importe del Precio Público por prestación del servicio de suministro de agua de los planes especiales gestionados por la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral de Agua, a través del Servicio Explotación, Inspección y Control, se establece en 0.155235 euros por metro cúbico.

Dicha cuantía se verá incrementada con el Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda en cada momento.

Artículo 2.- Precio Público inferior al coste real.

La retribución de este servicio en régimen de Precio Público inferior a su coste real se justifica por razones sociales y económicas, apreciadas por el Consejo de Gobierno y fundadas en la finalidad de hacer menos gravosa esta carga financiera a los municipios, usuarios y beneficiarios del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2007.

Santander, 27 de octubre de 2006.—El consejero de Medio Ambiente, José Ortega Valcárcel.

06/14592